



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 160 -2025-GRJ/ORAF

Huancayo, 10 FEB. 2025

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 48-2025-GRJ-ORAF/OASA emitido el 27 de enero de 2025 y recepcionado el 29 de enero de 2025; Informe Técnico n.º 3141-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido 30 de diciembre 2024 y recepcionado 31 diciembre 2024 Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 795-2024-G.R-JUNIN/GRI , y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.º 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.º 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en concordancia al numeral 1.7.del Art. V de la Ley n.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General donde indica que el: “Principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, mediante Contrato Menores o Iguales a 8 UITs n.º 154-2024-GRJ/ORAF/OASA suscrito por el Sub Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la otra parte el Sr. LOBO CORDOVA JEAN PIERRY para el servicios de Supervisión de Obra : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO - HUANCAYO - JUNIN" con CUI N°2228232;

ORAF	
DOC. N°.	8766433
EXP. N°.	5755389



Gobierno Regional Junín

b) DECLARAR PROCEDENTE la modificación contractual AMPLIACION DE PLAZO N° 01 del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 154-2024-GRJ/ORAF/OASA, el cual corresponde a los 42 días calendarios solicitados desde el [20/11/2024] hasta el [31/12/2024], de acuerdo a la solicitud de El Contratista y sustento del Área Usuaria.

c) Que, la NUEVA fecha límite para ejecutar el CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 154-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO HUANCAYO - JUNIN" CON CUI N° 228232, será el día [31/12/2024], la cual será expresada en la ADENDA.



Que, estando a los informes técnicos que se adjuntan y atendiendo a los argumentos expuestos, es procedente la ampliación de plazo n.º 01 peticionado por el contratista por el periodo de CUARENTA Y DOS (42) días calendario con eficacia anticipada, para la ejecución de las prestaciones derivadas del CONTRATO MENORES O IGUALES A 8 UITs N° 154-2024-GRJ/ORAF/OASA, cuyo objeto es la CONTRATACION DE SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE OBRA PARA LA OBRA: "CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE LA UGEL HUANCAYO HUANCAYO - JUNIN" CON CUI N° 228232, por la causal II del literal a) y en cumplimiento al procedimiento del literal b) numeral 6.13.1 de la directiva ya mencionada;



Que, conforme el expediente administrativo, se debe tener en cuenta que, en el Gobierno Regional de Junín, la contratación de bienes, servicios y obras cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho unidades impositivas tributarias se ha regulado a través de la Directiva n.º 001-2023-GRI/GGR; esta norma administrativa establece, en el literal d) del numeral 6.13.1 del apartado de la Directiva menores a 8 UITs previa Evaluación Técnica, que el gobierno regional de Junín puede ampliar el plazo, entre otras causales, por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio);



Que, al respecto, el numeral 6.13.1.1 del artículo VIII de la Directiva establecía lo siguiente: "Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes";

DIRECTIVA MENORES A 8 UITs:
VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.13.1. Ampliación de Plazo

a) En caso corresponda las ampliaciones de plazo, el contratista puede solicitar ampliaciones de plazo a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares o quien haga sus veces, a través de mesa de partes de la Entidad, en los siguientes casos,

1. En caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada que impidan al contratista a entregar el bien o prestar el servicio, en el plazo previsto en el contrato. II. Por atrasos y/o paralizaciones, no imputables al contratista

b) El contratista solicitará a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador de la ampliación la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a través de la Coordinación de Adquisiciones o



Gobierno Regional Junín

222823, por las causales de atrasos o paralización ajenos de la voluntad del ejecutor por el término de 42 días calendario debiendo contabilizarse desde el 20 de noviembre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, la misma que fue aprobado mediante Informe Técnico n° 48-2025-GRJ-ORAF/OASA, de fecha 29 de enero de 2025 e Informe Técnico 3141-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de diciembre de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley n.º 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



.....
C.P.C. Mariela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

10 FEB 2025

.....
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL